

ELEMENTOS TÉCNICOS DE GANADERÍA

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 y 18 de las Reglas de Operación del Programa «QC0161 Ganado Productivo» para el ejercicio fiscal de 2025, publicadas en la edición número 262, Decima Cuarta Parte, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato en fecha 31 de diciembre de 2024, expide los siguientes:

ELEMENTOS TÉCNICOS DE GANADERÍA

Los presentes Elementos Técnicos de Ganadería, tienen como propósito de dar a conocer a las Unidades de Producción Pecuaria (UPP), los Municipios, Uniones y Asociaciones Ganaderas, así como a los Organismos que fomenten la ganadería, los criterios, características técnicas, porcentajes y montos máximos de apoyo por unidad solicitada, del Componente I Apoyo a las Unidades de Producción pecuaria en las inversiones (Infraestructura, maquinaria, equipo, semovientes, material genético y paquetes tecnológicos) para el mejoramiento en la producción primaria, comercialización, transformación y valor agregado y Componente III Apoyo para la ejecución de proyectos ganaderos de impacto municipal, regional o estatal; del Programa QC0161 Ganado Productivo para el ejercicio fiscal de 2025.

En el caso de convenios con los Municipios, Uniones y Asociaciones Ganaderas, así como los Organismos que fomenten la ganadería, aplicarán estos Elementos Técnicos en los términos referidos para observancia de las Unidades de Producción beneficiadas finales, sin excepción alguna.

Los tipos de apoyo son los siguientes:

- a) Tipo de apoyo 1. Sementales;
- b) Tipo de apoyo 2. Semen, semen sexado, embriones de las distintas especies pecuarias;
- c) Tipo de apoyo 3. Material genético apícola certificado;
- d) Tipo de apoyo 4. Hembras de las distintas especies pecuarias;
- e) Tipo de apoyo 5. Paquetes de servicios especializados en reproducción;
- f) Tipo de apoyo 6. Infraestructura;
- g) Tipo de apoyo 7. Equipo para la producción primaria, comercialización y/o transformación; y
- h) Tipo de apoyo 8. Materiales y equipos destinados a la mejora y conservación de los agostaderos naturales como son:
 - a) cercos perimetrales;
 - b) bebederos;
 - c) manguera para conducción de agua;
 - d) rodillos aireadores; y
 - e) semilla de pastos, entre otros.



CAMPO

SECRETARÍA DEL CAMPO

CONCEPTO	MONTO MÁXIMO DE APOYO POR UNIDAD SOLICITADA
SEMENTALES¹	
Bovino con Registro Genealógico y Evaluación Genética.	\$20,000.00
Ovino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	\$6,500.00
Caprino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	\$5,500.00
Caprino con Registro Genealógico	\$4,500.00
Porcino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	\$6,000.00
VIENTRES A PRIMER PARTO²	
Bovino Lechero Gestante con Registro Genealógico y Evaluación Genética	\$18,000.00
Bovino Lechero Gestante sin Registro Genealógico (grade)	\$15,000.00
Bovino Cárnico Gestante con Registro Genealógico y Evaluación Genética	\$18,000.00
Bovino Cárnico Gestante sin Registro Genealógico	\$15,000.00
Ovino Gestante con Registro Genealógico y Evaluación Genética	\$3,000.00
Ovino Gestante sin Registro Genealógico	\$1,500.00
Caprino Gestante con Registro Genealógico y Evaluación Genética	\$4,000.00
Caprino Gestante con Registro Genealógico	\$3,000.00
Caprino Gestante sin Registro Genealógico	\$1,500.00
Porcino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	\$4,000.00
Porcino sin Registro Genealógico	\$2,300.00
MATERIAL GENETICO³	
Dosis de semen nacional o importado	\$250.00
Dosis de semen sexado bovino (nacional o importado)	\$500.00
Embrión bovino (nacional o importado)	\$4,400.00
Embrión ovino/caprino (nacional o importado)	\$2,500.00
Embrión sexado bovino (nacional o importado)	\$6,000.00
APICULTURA³	
Abeja reina comercial	\$150.00
Abeja reina progenitora con registro genealógico	\$1,375.00
Núcleo de abejas	\$1,000.00
IMPLEMENTOS²	
Banco desoperculador	\$15,000.00
Báscula ganadera	\$30,000.00
Bebedero	\$3,000.00
Cámara de cría	\$550.00
Cargador frontal	\$60,000.00
Carro mezclador	\$150,000.00

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político". Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"



CAMPO

SECRETARÍA DEL CAMPO

CONCEPTO	MONTO MÁXIMO DE APOYO POR UNIDAD SOLICITADA
Colmena completa	\$800.00
Comedero	\$3,000.00
Cuchilla terracera	\$15,000.00
Desvaradora	\$25,000.00
Empacadora (el solicitante deberá comprobar mínimo de 10 ha y 20 U.A.)	\$110,000.00
Ensiladora (el solicitante deberá comprobar mínimo 20 U.A.)	\$100,000.00
Esparcidor de estiércol	\$110,000.00
Extractor eléctrico 24 bastidores	\$21,000.00
Jaula de gestación (1 por cada 3 vientres registrados)	\$10,000.00
Jaula para segunda gestación	\$7,000.00
Jaula para maternidad	\$15,000.00
Jaula para destete	\$8,250.00
Mezcladora de alimento	\$50,000.00
Molino forrajero	\$25,000.00
Motobomba	\$6,000.00
Ordeñadora	\$40,000.00
Papalote	\$165,000.00
Prensa ganadera	\$40,000.00
Rastrillo	\$23,000.00
Remolque hidráulico 3 toneladas	\$50,000.00
Remolque hidráulico 6 toneladas	\$65,000.00
Remolque cama baja	\$35,000.00
Remolque ganadero	\$40,000.00
Segadora	\$45,000.00
Tanque de almacenamiento de agua de 5,000 lts.	\$14,000.00
Tanque de almacenamiento de agua de 10,000 lts.	\$20,000.00
Tanque nodriza de 2,850 lts.	\$45,000.00
Tanque nodriza de 5,000 lts.	\$60,000.00
Tanque enfriador	\$110,000.00
Termo criogénico	\$10,000.00
Ultrasonido digital	\$50,000.00

1 El apoyo será de hasta el 50% del costo, por persona física o moral. El monto máximo de apoyo será de hasta \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

2 El apoyo será de hasta el 30% del costo, por persona física o moral. El monto máximo de apoyo será de hasta \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

3 El apoyo será de hasta el 30% del costo del equipo, por persona física o moral. El monto máximo de apoyo será de hasta \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político". Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

El otorgamiento de apoyos para los tipos de apoyo indicados en el cuadro anterior, deberá considerar los alcances y especificaciones técnicas siguientes:

Generales:

- a) Las Unidades de Producción solicitantes de los apoyos para semovientes de las distintas especies pecuarias, deberán contar con patente ganadera actualizada y/o UPP, en donde se tengan registrados sus semovientes;
- b) Todos los semovientes, semen, embriones, abejas y material genético se sujetarán a los requisitos zoosanitarios vigentes que establece el SENASICA; salvo autorización que exima de estos requisitos debido a la condición sanitaria del estado o región de procedencia, que extienda la Dirección General de Sanidad Animal, a través de la Representación Estatal de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER).
- c) Todos los semovientes deberán presentar los certificados zoosanitarios, constancias de vacunación, desparasitación y evaluación física general, que acredite satisfactoriamente la salud y la función zootécnica solicitada, emitido por un médico veterinario zootecnista con cédula profesional y contratado por el proveedor;
- d) Los proveedores de semovientes, material genético procesado y apicultura, no podrán ser beneficiarios en estos conceptos de apoyo;
- e) Los proveedores de semovientes deberán presentar la UPP vigente;
- f) De los proveedores de semovientes, material genético procesado y apicultura, que la SECAM tenga conocimiento de antecedentes de observaciones por auditorías durante ejercicios anteriores por faltas en la veracidad de los datos sanitarios, genealógicos o productivos de sus animales, no podrán participar como proveedores del Programa para el ejercicio fiscal de 2025;
- g) Los hatos cuarentenados de acuerdo con el SENASICA no podrán ser considerados como fuente de proveeduría ni tampoco podrán ser sujetos para recibir apoyos.

Sementales:

- a) Los sementales, deberán contar con un certificado de calidad de semen (90 días de validez), emitido por un médico veterinario zootecnista con cédula profesional y contratado por el proveedor;
- b) Los sementales bovinos, deberán estar marcados con un solo fierro; estar identificados por el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA);
- c) Para sementales ovinos y caprinos deberán estar identificados por el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA);
- d) Los sementales con evaluaciones genéticas deberán proceder de criadores afiliados a las Asociaciones Nacionales de Criadores de Ganado de Registro respectiva y estar en los Libros de Registro Genealógico y de datos productivos, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Técnico de cada asociación autorizada por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER).
- e) En sementales bovinos, se apoyará con un semental a Unidades de Producción Pecuaria que posean al menos 10 vientres. El apoyo máximo será de 2 sementales, uno por cada 30 vientres;
- f) Los sementales bovinos deberán tener una edad entre 14 y 30 meses para todas las razas, el peso mínimo será de 420 kg para todas las razas;



CAMPO

SECRETARÍA DEL CAMPO

- g) Para sementales ovinos, caprinos y porcinos, se apoyará con un semental a Unidades de Producción Pecuaria que posean un mínimo de 10 vientres. El apoyo máximo será de 3 sementales, uno por cada 25 vientres;
- h) Los sementales ovinos deberán tener una edad entre 7 y 24 meses y un peso mínimo de 50 kg, los sementales caprinos deberán tener una edad entre 6 y 18 meses y un peso mínimo de 35 kg, y los sementales porcinos deberán tener una edad entre 6 y 12 meses y un peso mínimo de 90 kg.;
- i) Las unidades de producción pecuarias que sean autorizadas por el Comité del Programa QC0161 Ganado Productivo para el ejercicio fiscal de 2025 para recibir el apoyo de sementales, serán acreedores de un vale emitido por la Secretaría del Campo a través de la Dirección General de Ganadería por el monto autorizado para la adquisición del semental; y
- j) Las Unidades de producción pecuarias deberán presentar una nota de venta emitida y firmada por la persona proveedora, a fin de acreditar el precio referenciado del semoviente.

Vientres:

- a) La procedencia de los vientres indicados en el cuadro podrá ser nacional o importado;
- b) Los vientres bovinos deberán estar marcados con un solo fierro, Los vientres bovinos, ovinos y caprinos, deberán estar identificados en el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA); los vientres porcinos, deberán contar con una marca permanente de identificación;
- c) Para vientres bovinos gestantes, se apoyará hasta con 3 vientres a personas físicas o morales que posean al menos 10 vientres, el apoyo no podrá exceder de 9 vientres por beneficiario;
- d) Los vientres bovinos deberán contar con una edad de 15 y 30 meses y un peso mínimo de 350 kg.
- e) Para vientres gestantes o expuestos al macho en ovino, caprinos y porcinos, se apoyará hasta con 10 vientres a personas físicas o morales que posean al menos 10 vientres (1 vientres apoyados por vientre registrado en Patente ganadera actualizada y/o UPP).
- f) Los vientres ovinos deberán contar con una edad de 7 a 18 meses y un peso mínimo de 35 kg., Los vientres caprinos deberán contar con una edad de 6 a 18 meses y un peso mínimo de 30 kg., Los vientres porcinos deberán contar con una edad de 8 a 15 meses y un peso mínimo de 80 kg.

Material Genético Procesado:

El apoyo para la adquisición de semen se circunscribirá a 2 dosis por vientre registrado en su Patente ganadera actualizada y/o UPP, con un apoyo máximo de 250 dosis por Unidad de Producción Pecuaria. Para embriones se apoyará con un máximo de 20 embriones.

Apicultura

- a) Se apoyará con abejas reina comercial en una cantidad de hasta el 50% de las colmenas en producción que posea la Unidad de Producción Apícola solicitante conforme a su registro en su Patente ganadera actualizada y/o UPP. En el caso de abejas reina progenitoras con registro genealógico, el apoyo se suscribe a criadores de abejas reina comercial, otorgando hasta 5 reinas por criador; y
- b) Se apoyará con 4 núcleos de abejas por cada 20 colmenas que posea la Unidad de Producción Apícola solicitante, hasta un máximo de 50 núcleos de abejas, conforme a su registro en su Patente ganadera actualizada y/o UPP.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político". Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"



CAMPO
SECRETARÍA DEL CAMPO

Los equipos no especificados en la tabla anterior y que mejoren la productividad y otorguen valor agregado a las Unidades de Producción, quedarán sujetos al análisis y dictamen técnico de la Dirección General de Ganadería.

Estas precisiones aplican en solicitudes de las Unidades de Producción atendidas directamente por la SECAM y las que se atiendan a través de los Municipios, Uniones y Asociaciones Ganaderas, así como los Organismos que fomenten la ganadería.

Los valores expresados en los cuadros son indicativos para determinar el porcentaje de los apoyos que otorga el Programa «**QC0161 Ganado Productivo**» para el ejercicio fiscal de 2025, y en ningún momento pretenden influir en los precios existentes en el mercado, además de que se ajustarán a las aportaciones porcentuales indicadas en el marco normativo del referido Programa.

La interpretación, resolución en aspectos técnicos no previstos en los presentes Elementos Técnicos y sus actualizaciones en caso de ser necesarias, estarán a cargo de la Dirección General de Ganadería, y deberán ser publicadas en la página electrónica de la SECAM <https://secam.guanajuato.gob.mx/>

Celaya, Gto., 11 de marzo de 2025

ATENTAMENTE

M.V.Z. Ignacio Agustín Soto Gutiérrez
Director General de Ganadería